

1 2016-11-01-02-P06735

2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA  
3 "CONSULSUR LOPEZ & MACAS ASOCIADOS CIVILCONSULTCONST  
4 CIA. LTDA".

5 OTORGANTES:

6 MARIA TERESA MACAS LOZANO,

7 MANUEL MAURICIO LOPEZ POMA

8 CUANTÍA:

9 US\$ 600,00.

10 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República  
11 del Ecuador, el día de hoy nueve de Septiembre del año dos mil dieciséis,  
12 ante mí **Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE,**  
13 **Notario Segundo del Cantón Loja,** comparecen **MARIA TERESA MACAS**  
14 **LOZANO,** de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía  
15 número uno uno cero dos nueve siete uno uno cinco cinco; y, **MANUEL**  
16 **MAURICIO LOPEZ POMA,** de estado civil soltero, portador de la cédula de  
17 ciudadanía numero: uno uno cero cuatro cuatro seis nueve siete dos nueve;  
18 los dos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja,  
19 capaces según derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer  
20 doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que  
21 al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**  
22 **NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese  
23 insertar una de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-**  
24 **COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores: MARIA TERESA  
25 MACAS LOZANO, de estado civil casada, portadora de la cédula de  
26 ciudadanía número uno uno cero dos nueve siete uno uno cinco cinco; y,  
27 MANUEL MAURICIO LOPEZ POMA, de estado civil soltero, portador de la  
28 cédula de ciudadanía numero: uno uno cero cuatro cuatro seis nueve siete



1 dos nueve; los dos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad  
2 de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta  
3 compañía y comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-**  
4 **OBJETO.** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de  
5 Responsabilidad Limitada **CONSULSUR LOPEZ & MACAS ASOCIADOS**  
6 **CIVILCONSULTCONST CIA. LTDA.** que se regirá por las Leyes del  
7 Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**  
8 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSULSUR LOPEZ &**  
9 **MACAS ASOCIADOS CIVILCONSULTCONST CIA. LTDA. CAPITULO**  
10 **PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**  
11 **DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de  
12 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSULSUR LOPEZ &**  
13 **MACAS ASOCIADOS CIVILCONSULTCONST CIA. LTDA. ARTICULO**  
14 **DOS.-** El domicilio de la compañía es el Cantón y Provincia de Loja, por  
15 resolución de la junta general de socios, se podrá establecer sucursales,  
16 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del  
17 exterior, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.-** La compañía tiene como  
18 objeto social principal las ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERIA Y  
19 CONSULTORIA DE INGENIERIA PARA GESTION DE PROYECTOS  
20 RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION. **ARTICULO CUATRO.-** El  
21 plazo de duración de la compañía es de cuarenta años contados a partir de  
22 la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del  
23 Cantón Loja; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su  
24 plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en  
25 la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL,**  
26 **DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO**  
27 **CINCO.-** El capital social de la compañía es de **SEISCIENTOS DOLARES**  
28 de los Estados Unidos de Norte América (\$ 600.00) dividido en seiscientas



1 participaciones, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que  
2 estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de  
3 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por  
4 el Gerente General y por el Presidente de la compañía. **ARTICULO SEIS.-**  
5 La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta  
6 General de Socios, con el voto unánime de los mismos con el  
7 consentimiento del cien por ciento del capital social presente en la sesión; y,  
8 en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento  
9 en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de  
10 la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo  
11 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la  
12 siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos,  
13 por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva  
14 por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la  
15 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.  
16 **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se registrará por lo previsto en la  
17 Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas  
18 a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte  
19 de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.  
20 **ARTICULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de  
21 aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se  
22 extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará  
23 constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital  
24 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario,  
25 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en  
26 que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil,  
27 fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable la firma y  
28 rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los

A handwritten signature mark, possibly a stylized 'A' or similar character, located at the bottom right of the page.

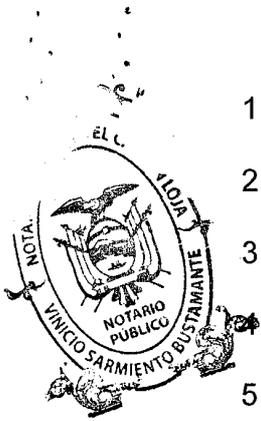
1 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y  
2 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los  
3 talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de  
4 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa  
5 la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo  
6 texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad  
7 será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO**  
8 **ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto  
9 entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital  
10 social que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las  
11 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente  
12 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución  
13 en contrario de la junta general de socios.- En caso de cesión de  
14 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.  
15 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía  
16 son transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTICULO TRECE.-** La  
17 compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos  
18 igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco  
19 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO DE**  
20 **LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**  
21 **RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los  
22 socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir los deberes que  
23 les impone el presente contrato social; y, c) las demás que se establecieron  
24 legalmente. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los  
25 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las  
26 sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a  
27 un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se  
28 requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será



1 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario  
2 tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de  
3 administración y fiscalización; c) A percibir la utilidades y beneficios a  
4 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo  
5 social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la  
6 Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los  
7 socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al  
8 monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las  
9 excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA**  
10 **ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la  
11 administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes  
12 órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.  
13 **Sección uno.- De la Junta General de Socios. ARTICULO DIECIOCHO.**  
14 La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está  
15 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número  
16 suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de  
17 junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
18 domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía  
19 celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta  
20 universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en  
21 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
22 siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes  
23 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
24 la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y  
25 válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se  
26 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los dos meses posteriores a  
27 la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias  
28 en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'X' or a similar symbol, located at the bottom right of the page.

1 general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los  
2 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones  
3 serán nulas. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y  
4 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por  
5 escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo  
6 menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La  
7 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto  
8 de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El  
9 quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera  
10 convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en  
11 segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios  
12 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá  
13 continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO**  
14 **VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos  
15 del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale  
16 este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las  
17 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las  
18 resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a  
19 lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no  
20 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no  
21 de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las  
22 sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente de la  
23 compañía y a su falta por la persona designada en cada caso. Actuará de  
24 Secretario el Gerente General o la persona que a su falta, la junta elija en  
25 cada caso. **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de junta  
26 general de socios se llevarán en impresos, en hojas debidamente foliadas,  
27 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en  
28 blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión



1 de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los  
2 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente,  
3 así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.-  
4 En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo  
5 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y  
6 Accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE:** Son atribuciones privativas de la  
7 junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de  
8 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución  
9 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver  
10 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al  
11 Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y  
12 removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,  
13 balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d)  
14 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la  
15 formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f)  
16 Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la  
17 Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del  
18 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la  
19 buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio  
20 los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y  
21 sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o  
22 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los  
23 reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l)  
24 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones  
25 y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que  
26 tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la  
27 compañía; m) Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto.  
28 **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la junta general de socios

1 son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **Sección**  
2 **Dos.- Del Presidente. ARTICULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será  
3 nombrado por la junta general de socios para un período de dos años,  
4 pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO TREINTA.-** Son  
5 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha  
6 general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores  
7 de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b)  
8 Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las  
9 actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la  
10 aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General,  
11 por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones  
12 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta  
13 general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y  
14 aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento  
15 del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar  
16 conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones  
17 trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios  
18 que superen la cuantía que señale la junta general de socios; g) Designar a  
19 los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h)  
20 Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de  
21 la compañía; y, la junta general de socios. **Sección Tres.- Del Gerente**  
22 **General. ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado  
23 por la junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser  
24 reelegido en forma indefinida. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes  
25 y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar  
26 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la  
27 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;  
28 c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar,





1 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la  
2 compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la  
3 compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de  
4 firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de  
5 socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
6 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su  
7 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes  
8 de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía  
9 según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe,  
10 el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de  
11 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes  
12 al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
13 la junta general de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía  
14 conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o  
15 ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y  
16 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la  
17 Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la  
18 junta general de socios. CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y  
19 CONTROL. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios  
20 podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de  
21 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las  
22 disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría  
23 externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPITULO SEXTO. DE LA  
24 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La  
25 disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones  
26 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la  
27 sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y  
28 liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.  
29 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la compañía por muerte,



1 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CUARTA.**  
2 **DECLARACIONES: UNO.-** El capital con que se constituye la compañía ha  
3 sido suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma: El socio MARIA  
4 TERESA MACAS LOZANO, suscribe trescientas participaciones de un dólar  
5 cada una, paga en numerario la suma de trescientos dólares de los Estados  
6 Unidos de Norteamérica; y, el socio MANUEL MAURICIO LOPEZ POMA,  
7 suscribe trescientas participaciones de un dólar cada una, paga en numerario  
8 la suma de trescientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dando  
9 un total de **SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS,-** El pago del capital  
10 suscrito se lo realizara en la cuenta que apertura la compañía en cualquier  
11 Institución Financiera de la ciudad de Loja.- **CUADRO DE INTEGRACION DE**  
12 **CAPITAL**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	NRO. PART	CAPITAL DOLARES.
<b>MARIA TERESA MACAS LOZANO</b>	<b>\$ 300.00</b>	<b>\$ 300.00</b>	<b>00.00</b>	<b>300</b>	<b>\$ 300.00</b>
<b>MANUEL MAURICIO LOPEZ POMA</b>	<b>\$ 300.00</b>	<b>\$ 300.00</b>	<b>00.00</b>	<b>300</b>	<b>\$ 300.00</b>

13  
14 **TOTAL\$ 600,00. DOS:** Los socios fundadores de la Compañía nombran por  
15 unanimidad a la señora: **MARÍA TERESA MACAS LOZANO** en calidad de  
16 **PRESIDENTE;** y al señor **MANUEL MAURICIO LOPEZ POMA,** como Gerente  
17 General de la Compañía **CONSULSUR LOPEZ & MACAS ASOCIADOS**  
18 **CIVILCONSULTCONST CIA. LTDA.;** y, autorizan al Gerente General para que  
19 realice los trámites y gestiones necesarias para la constitución de dicha  
20 compañía. **TRES.-** Los comparecientes declaran bajo juramento sobre los



1 siguientes hechos: no han recibido sentencia condenatoria ejecutoriada; no  
2 ser miembro de la fuerza Pública, ni de la Comisión de tránsito del Ecuador  
3 en servicio activo, sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de  
4 consanguinidad y afinidad; no ser funcionarios, empleados y trabajadores  
5 civiles al servicio del ministerio de Defensa Nacional, del Ministerio de  
6 Gobierno, de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas, de los miembros  
7 de la Superintendencia de Compañías; no haber sido socios de compañías  
8 de transporte público ni privado, cuyo permiso de funcionamiento haya sido  
9 cancelado en forma definitiva; no pertenecer a ninguna cooperativa,  
10 Compañía ni Empresa de transporte público o privado, dentro o fuera del  
11 país y, no ser ex miembros de la fuerza Pública que hayan sido dados de  
12 baja por la comisión de infracciones, **QUINTA.- ACEPTACION.-** Enteradas  
13 del contenido de la presente las partes la aceptan en su totalidad. Usted  
14 Señor Notario se dignará agregar las demás solemnidades de estilo que  
15 aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes  
16 nombrada. Atentamente Ab. Diego V. Paladines Costa MAT. 11-2008-154  
17 FAL. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y  
18 habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo  
19 el valor legal y que, el compareciente acepta en todas y cada una  
20 de sus partes, para la celebración de la presente escritura se  
21 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y,  
22 leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma  
23 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta  
24 notaria, de todos cuanto doy fe.-

25

26



27

**MARIA TERESA MACAS LOZANO**



28

CC: 770297155



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*



MANUEL MAURICIO LOPEZ POMA

CC:1104469729

**VSB**

*[Handwritten signature]*  
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON LOJA



Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta TERCERA copia,  
que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su  
celebración.

**VSB**

*[Handwritten signature]*  
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTÓN LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: LOJA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/08/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7741214  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1103557482 PALADINES COSTA DIEGO VINICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSULSUR LOPEZ.& MACAS ASOCIADOS CIVILCONSULTCONST CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.22	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.23	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE ORDENACIÓN HÍDRICA.
OPERACION PRINCIPAL	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.90	OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7120.14	ACTIVIDADES DE ENSAYOS PARA DETERMINAR LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y EL RENDIMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES EN CUANTO, A SU RESISTENCIA, ESPESOR, DURABILIDAD, RADIATIVIDAD, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

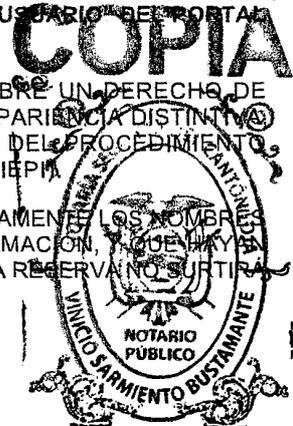
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/09/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, SIENDO EL ASESORADO AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUJETA EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



19/08/2016 11.21



**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

**Número único de identificación:** 1102971155

**Nombres del ciudadano:** MACAS LOZANO MARIA TERESA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** LOJA/LOJA/SAN LUCAS

**Fecha de nacimiento:** 25 DE JULIO DE 1972

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** PRIMARIA

**Profesión:** QUEHACER DOMESTICOS

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** GUALAN JOSE MANUEL

**Fecha de Matrimonio:** 30 DE MARZO DE 1990

**Nombres del padre:** MACAS SACA SEGUNDO REIMUNDO

**Nombres de la madre:** LOZANO LOZANO CARMEN

**Fecha de expedición:** 11 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: SANTIAGO ISRAEL CASTRO OCHOA - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA-LOJA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

NOTARIA SEGL.  
**COPIA**  
G.O.



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

**Número único de identificación:** 1104469729

**Nombres del ciudadano:** LOPEZ POMA MANUEL MAURICIO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ZAMORA CHINCHIP/ZAMORA/IMBANA(LA VICTORIA DE I)

**Fecha de nacimiento:** 11 DE FEBRERO DE 1986

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** AGRICULTOR

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

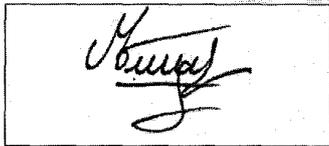
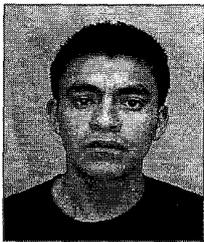
**Nombres del padre:** LOPEZ CARLOS ALFREDO

**Nombres de la madre:** POMA LOZANO MARIA VICTORIA

**Fecha de expedición:** 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: SANTIAGO ISRAEL CASTRO OCHOA - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

COPIA  
G.O.



Signature Not Verified  
Digital Signature  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.09 10:00 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2830536





TRÁMITE NÚMERO: 3496

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2559
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	274
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

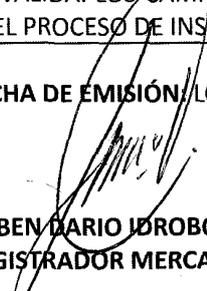
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /LOJA /09/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULSUR LOPEZ & MACAS ASOCIADOS CIVILCONSULTCONST CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

  
RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

